



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Equidad y Género de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen **la Iniciativa de Decreto por la que se modifica el Artículo 32 fracción XXXIV y 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, y;**

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones I y XXXIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 20 de Octubre del 2016, la C. María Mayo Mendoza, Diputada integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **Decreto por la que se modifica el Artículo 32 fracción XXXIV y 39 fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 25 de Octubre del año en curso, turnándose a las suscritas Comisiones, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Equidad y Género,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.

convocaron a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

## II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de esta reforma es cambiar el nombre de la Comisión Legislativa Ordinaria de Equidad y Género, por el de Comisión de Igualdad de Género con el fin de homologarla con las Comisiones del Congreso de la Unión y con ello lograr nuevos mecanismos de avances establecidos y enfocarlos a contribuir para alcanzar los Objetivos planteados por la Organización de las Naciones Unidas, por la nueva Agenda Mundial 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de dicha reforma se logrará adecuar las normas jurídicas que rigen el procedimiento legislativo y la política interna de este Congreso del Estado en materia de igualdad de género, permitiendo resolver acertadamente las actividades legislativas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

## CONSIDERANDO

Que el artículo 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tienen dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.

Perfeccionar los procedimientos por medio de los cuales la Legislatura de este Congreso analiza y resuelve los asuntos que le competen, buscando suprimir lagunas que se detectan no por omisión, sino porque el desarrollo de nuevas políticas públicas así lo requieren, nos referimos a la inclusión de una nueva nomenclatura que este dentro de la actualización y enriquecimientos de las figuras que existen dentro de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, adecuarse al principio Constitucional de la Igualdad de Género es ya, una necesidad en la ley para que forme parte de un marco jurídico actualizado.

Con el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas año 2013-2018 el Ejecutivo del Estado, nos da la pauta para que a través de los ejes rectores propuestos en dicho plan para el orden y la calidad del ejercicio gubernamental, se impulse la inclusión de políticas públicas cuyos objetivos se focalizan en políticas transversales de equidad e igualdad de género.

Dentro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y las metas que se proponen en ellos, permite generar un marco de Desarrollo Sostenible dentro de esos 17 objetivos, se encuentra contemplada la Igualdad de Género.

Dicha realidad debe plasmarse en oportunidades reales y efectivas de manera que este Congreso reconozca en su proceso Legislativo interno, las políticas públicas que están acorde a los pronunciamientos de la Organización de las Naciones Unidas, a la nueva Agenda Mundial 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El concepto igualdad debe ser contemplado como parte de la actualización de la ley, la igualdad es un derecho fundamental y la base necesaria que impulsa las economías sostenibles, beneficiando a la sociedad y a la humanidad en su conjunto.

Es imprescindible que promovamos y nos preocupemos porque nuestros marcos legales estén actualizados para fortalecer las atribuciones y que nuestras estructuras incluyan las herramientas necesarias para estar acorde a las políticas actuales, en razón de los asuntos de nuestra competencia.

La política interna de una institución no es más que la propia vida en el desarrollo de sus facultades y acuerdos que permitan ser parte de la modernidad Legislativa suficiente y competente para atender las necesidades de la sociedad.

El Congreso del Estado de Chiapas debe ser incluyente y por lo tanto estamos obligados a perfeccionar acorde a la realidad actual aquellas normas jurídicas que rigen



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.

el procedimiento legislativo y la política interna para resolver acertadamente las actividades legislativas, que proyectamos en el documento rector de esta legislatura.

El Instituto de Nacional de Estadística y Geografía hizo un reconocimiento al esfuerzo por avanzar en la igualdad de género y la no violencia contra las mujeres de México, así mismo realizó un Congreso Nacional Legislativo a favor de las mujeres, en las que se destacó los indicadores que se refieren a la violencia hacia las mujeres chiapanecas y publicó el ensayo "Las mujeres en Chiapas" "Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres", Cuyo tema se encuentra inscrito también dentro de la política transversal del gobierno de nuestro Estado de Chiapas.

"LAKSHMI PURI" directora adjunta de la Organización de las Naciones Unidas, en diversos pronunciamientos "ha manifestado que ningún país ha alcanzado la igualdad de género, pero que es necesario invertir en esto porque no se va a dar solo, si tenemos leyes que son discriminatorias, se necesita tomar medidas especiales, como por ejemplo inversión en leyes políticas".

Así también en el orden jurídico en la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres con la finalidad de visibilizar y fortalecer el tema de igualdad entre hombres y mujeres en su artículo 5. ... cita:

I. Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

Por lo tanto Chiapas tiene que estar comprometido con esta causa de la igualdad de género, esta aportación será un incentivo para los demás legisladores de invertir en leyes con perspectiva de género, intensificar sustancialmente las iniciativas relacionadas con este tema, mediante acciones colectivas, que nos permitan alcanzar ese objetivo.

Aportemos a nuestro país y a nuestro estado la intención de coadyuvar para alcanzar la igualdad de género, que sabemos que constituirá un trabajo de muchos, pero que la aportación de ideas que sumemos a este objetivo la hará más accesible y real.

En la actualidad el Congreso del Estado cuenta con una Comisión Legislativa Ordinaria llamada "de Equidad y Género", integrada por Diputados Integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, que para el estudio, dictamen y seguimiento de los asuntos trate por razones de competencia, en este caso me refiero a las ordinarias las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.

que tienen a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia.

El artículo 39 en su fracción XXXIV establece que la Comisión de Equidad y Género, se encargara de promover la equidad y la igualdad de oportunidades y eliminación de discriminación entre los géneros.

Preocupados de promover la sustentabilidad de un desarrollo en igualdad de género tal y como se establecen las políticas públicas en nuestro Estado, buscamos con la iniciativa en satisfacer las necesidades actuales de las regiones, con el fin de proteger, fortalecer y garantizar las oportunidades de desarrollo en la actualidad y en un futuro para las mujeres, en las necesidades de una sociedad ávida de mecanismos de protección para un desarrollo social, económico y demás ámbitos con igualdad de género.

Es necesario que esta Comisión Ordinaria se adecue respecto al ejercicio de sus atribuciones en aras de atender con mayor eficacia los asuntos que se ventilan para este segmento social, con ello las acciones legislativas que emprendan deberán contribuir al fortalecimiento y mejoramiento del entorno de la igualdad de género, y con ello contribuir a la homologación con la Comisión del Congreso de la Unión así como con el que a nivel Mundial se han establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible; por lo tanto también es ineludible que la Comisión Legislativa Ordinaria de Equidad y Género, deba llamarse **Comisión de Igualdad de Género**.

Es por ello, que resulta necesario adecuar el marco jurídico que nos rige actualmente con el nombre de equidad y género, a fin de lograr nuevos mecanismos de avances establecidos y enfocarlos a contribuir para alcanzar los objetivos planteados por la Organización de las Naciones Unidas, por la nueva Agenda Mundial 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por las anteriores consideraciones las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la **Iniciativa de Decreto** por la que se modifica el **Artículo 32 fracción XXXIV** y **39 fracción XXXIV** de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas**.

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción XXXIV del Artículo 32 y la fracción XXXIV del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso de Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

**CAPITULO QUINTO  
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVA**

**Artículo 32...**

1. Para su estudio....

Las comisiones ordinarias....

2. Las comisiones ordinarias...

I a la XXXIII...

**XXXIV.- De igualdad de género**

XXV a la XLIII...

**Artículo 39...**

1. En general la competencia...



**Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

I a la XXXIII....

**XXXIV.-** La comisión de **Igualdad de Género**, se encargara de promover la igualdad de oportunidades y eliminación de discriminación entre los géneros.

XXXV a la XLIII...

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

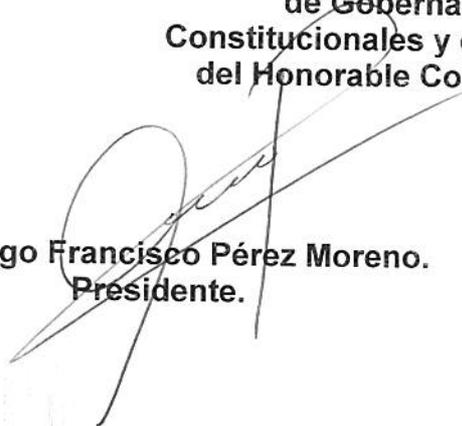
Así lo resolvieron y dictaminaron por \_\_\_\_\_ de votos de los Diputados presentes de las Comisiones Unidas Gobernación y Puntos Constitucionales y de Equidad y Género, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 09 días del mes de Noviembre de 2016.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.

Atentamente  
Por las Comisiones Unidas  
de Gobernación y Puntos  
Constitucionales y de Equidad y Género  
del Honorable Congreso del Estado.

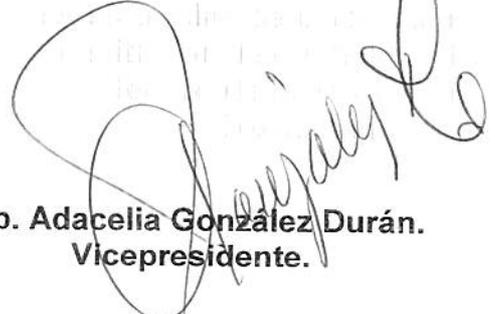


Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.  
Presidente.



Dip. María Mayo Mendoza.  
Presidenta.

Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.  
Vicepresidente.

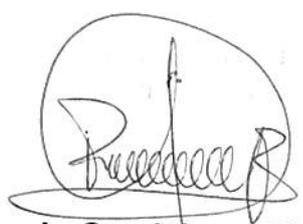


Dip. Adacelia González Durán.  
Vicepresidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.  
Secretaria.



Dip. Fanny Elizabeth de la Cruz  
Hernández.  
Secretaria.



Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.  
Vocal.

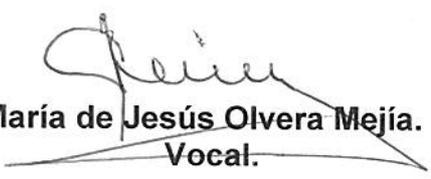


Dip. Viridiana Figueroa García.  
Vocal.

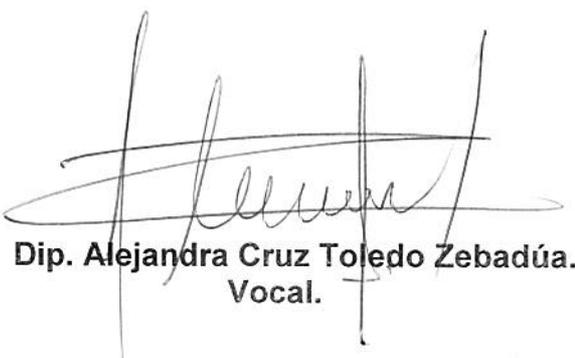


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Gobernación  
y Puntos Constitucionales y de Equidad  
y Género de la Sexagésima  
Sexta Legislatura.



Dip. María de Jesús Olvera Mejía.  
Vocal.



Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadúa.  
Vocal.



Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.  
Vocal.



Dip. Rosalinda Orozco Villatoro.  
Vocal.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EQUIDAD Y GÉNERO DE ESTE PODER LEGISLATIVO RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXXIV Y 39 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.